



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
Electrónica Nacional
LA-050GYR008-E28-2022

Contrato número SEIN222404250016

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE BANCO DE SANGRE PARA CUBRIR NECESIDADES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO, DURANTE EL EJERCICIO 2022 que celebran por una parte el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el DOCTOR JOSÉ MIGUEL ÁNGEL VAN-DICK PUGA, en su carácter de Apoderado Legal y, por la otra la persona moral denominada INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V., a quien se le denominará en lo sucesivo "EL PROVEEDOR", representada en este acto por el ING. JESÚS ZAPATA ALONZO, en su carácter de Representante Legal. "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR" de manera conjunta serán denominados "LAS PARTES" al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I. "EL INSTITUTO" declara por conducto de su Apoderado Legal que:

- 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los Artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- 1.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes y contratar servicios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.
- 1.3. Su Apoderado Legal, el **Doctor José Miguel Ángel Van-Dick Puga**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, establecido en la Fracción XXIII del Artículo 155, en relación con el Artículo 2, Fracción IV, Inciso a) y el Artículo 144, Fracción XXIII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 79,271, Libro 1,642, otorgado en fecha 31 de Enero de 2022 ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreya y Silva, Titular de la Notaría 13 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), bajo el folio número 97-7-11022022-174007 el 11 de Febrero de 2022 y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna, teniendo "EL IMSS" el carácter de receptor de los servicios de atención médica prestados en el presente instrumento legal.
- 1.4. La **Mtra. Wendy Guadalupe Lora Aroche**, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos de "EL INSTITUTO", interviene como **Área Administradora** del mismo, responsable de calcular, notificar y aplicar las penas convencionales y deducciones establecidas, supervisar y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por "EL PROVEEDOR" así como las acciones a emprender por el incumplimiento de éste, previo reporte de los funcionarios responsables en las Unidades Médicas y/o Administrativas correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los numerales 5.3.15, 5.4.13 y 5.5.3.5, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 1.5. El **Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres**, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, de "EL INSTITUTO", interviene como **Área Requirente** del procedimiento del cual se deriva el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 1.6. La **Q.F.B. María Cecilia del Socorro Sosa Matu**, Jefe de Laboratorio y Banco de Sangre del HGR 17 de "EL INSTITUTO", interviene como **Área Técnica**, responsable de haber proporcionado los elementos técnicos de éste instrumento jurídico y evaluado las proposiciones técnicas del Proveedor, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 Fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 1.7. La **Lic. Rosa María Ríos Reyes**, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de "EL INSTITUTO", interviene como **Área Contratante** del Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, numeral 4.31 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 1.8. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, se requiere de la prestación del **Servicio Médico Integral de Banco de Sangre para cubrir necesidades del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, durante el Ejercicio 2022.**
- 1.9. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número **4206 0425**, de conformidad con el Artículo 85 primer párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de acuerdo a el(los) Dictamen(es)

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación Pública Electrónica Nacional LA-050GYR008-E28-2022
Contrato número SEIN222404250016		

de Disponibilidad Presupuestal número(s) 0000015223-2022, de fecha 18 de Enero de 2022, por un importe de \$12'368,002.18.

El presupuesto disponible señalado en el presente contrato es solo para referencia. "EL INSTITUTO" podrá modificar y/o recalendarizar estos importes de acuerdo a sus necesidades, previa autorización del Área Requirente o del Área Administradora del presente contrato, lo anterior sin incrementar el importe total contratado.

- I.10. El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-050GYR008-E28-2022, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 tercer párrafo, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 38, 45, 47 y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.
- I.11. Con fecha 14 de Febrero de 2022, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de "EL INSTITUTO", emitió el Acta de Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.
- I.12. De conformidad con lo previsto en el Artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de este contrato y la convocatoria o invitación de la que se deriva el mismo, prevalecerá lo establecido en la convocatoria o invitación, y en su caso, en la(s) junta(s) de aclaraciones a la misma.
- I.13. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la Av. Héroes de Chapultepec número 2 Oriente, Col. Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo.

II. "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, bajo protesta de decir verdad que:

- II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 1,227 de fecha 29 de Noviembre de 1979, pasada ante la fe del Licenciado Fernando Treviño Lozano, Titular de la Notaría Pública número 55 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el número 45, folio 231, volumen 232, libro 3 de fecha 23 de Enero de 1980.
- II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el Ing. Jesús Zapata Alonzo, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 15,578 de fecha 19 de Octubre de 2009, pasada ante la fe del Licenciado José Luis Treviño Manrique, Titular de la Notaría Pública número 97 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste en la comercialización, suministro, almacenamiento y servicio de ingeniería técnica especializada como prestador del servicio integral para equipos e insumos de diagnóstico de laboratorio clínico, banco de sangre, tomografía e Imagenología que se requieran; la compra, venta y fabricación de todo género de equipos, accesorios y refacciones electrónicos, eléctricos y mecánicos para usos educativos, clínicos, de proceso y laboratorios, incluyendo equipos que contengan o requieran fuentes radioactivas y/o dispositivos generadores de radiación ionizante, entre otros; por lo que cuenta con los recursos financieros, técnicos, administrativos y humanos para obligarse, en los términos y condiciones que se estipulan en el presente contrato.
- II.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número IFE-791129-1F4. Cuenta con Registro Patronal ante el IMSS e INFONAVIT: [REDACTED]
- II.5. En caso de contar con trabajadores ahora o durante la vigencia del contrato, éstos se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y que se encuentra al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar y cumplirá con las mismas durante la vigencia del presente contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, pudiendo "EL INSTITUTO" verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha Obligación. Así mismo, manifiesta que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de Seguridad Social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato contra los adeudos que en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".
- II.6. Cuenta con la opinión emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la fracción I, de la Regla I.2.1.16 de la Segunda Resolución Miscelánea Fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, de la cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato. Lo anterior únicamente en caso de que el contrato exceda en su monto máximo los \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
Electrónica Nacional
LA-050GYR008-E28-2022

Contrato número SEIN222404250016

- II.7. En caso de contar con trabajadores ahora o durante la vigencia del contrato cuenta con las opiniones vigentes y positivas, emitidas por el **Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)**, relacionada con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social del particular y por el **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)** relacionada con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones del particular; si no tiene con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social y en caso de que subcontrate cuenta con las opiniones emitida por el **Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)** y por el **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)**, relacionadas con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social y aportaciones patronales y entero de amortizaciones respectivamente del particular subcontratado, conforme a lo establecido en el Art. 32-D del Código Fiscal de la Federación y el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR de fecha 10 de Diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de junio de 2017; si no cuenta con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social ni subcontratados deberá presentar escrito libre bajo protesta de decir verdad en el que respalde su dicho, de cualquiera de los documentos mencionados presenta copia a **"EL INSTITUTO"**, para efectos de la suscripción del presente contrato. Lo anterior únicamente en caso de que el contrato exceda en su monto máximo los \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.).

Las constancias emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), tendrán una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.

- II.8. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el Artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- II.9. Conforme a lo previsto en los Artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

- II.10. Conocen el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Convocatoria o Invitación y sus Anexos.

- II.11. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la **Av. Frida Kahlo número 195, Torre Vértice, Piso 7, Suite 708, Colonia Del Valle Oriente, Código Postal 66260, Alcaldía San Pedro Garza García, Nuevo León**. Teléfono(s): (81) 8363 2893 y (999) 938 0380. Correo Electrónico: jesus.zapata@falconmx.com; jose.caamal@falconmx.com. Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el Artículo 35 Fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a **"EL INSTITUTO"** cualquier cambio de domicilio.

Hechas las declaraciones anteriores se conviene en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a prestar el Servicio Médico Integral de Banco de Sangre, cuyas características, cantidades, alcances y especificaciones se describen en el **Anexo 1 (Uno)** del presente instrumento jurídico, así como a las condiciones de la Convocatoria, Junta de Aclaraciones y Acta de Notificación de Resultados del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales Compranet.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso a ejercer por la prestación de los servicios objeto del presente instrumento jurídico, por la cantidad de **\$4'264,828.33 (Son: Cuatro millones doscientos sesenta y cuatro mil ochocientos veintiocho pesos 33/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$10'662,070.84 (Son: Diez millones seiscientos sesenta y dos mil setenta pesos 84/100 M.N.)**, más el I.V.A., de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 1 (Uno)** del presente contrato.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo a los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
Electrónica Nacional
LA-050GYR008-E28-2022

Contrato número SEIN222404250016

TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.- La forma de pago será por **PROCEDIMIENTO EFECTIVO REALIZADO**, conforme a lo establecido en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento; así como a lo señalado en el punto 12 de la convocatoria a la licitación de la que se deriva este contrato.

"EL INSTITUTO" realizará el pago de la prestación del Servicio Médico Integral de Banco de Sangre, de acuerdo al **Anexo T9 "Reporte de procedimientos efectivos realizados"** por Procedimientos en el mes inmediato anterior que será cotejado, conciliado y aprobado mediante la firma del Jefe o Encargado del Servicio de Banco de Sangre, Centro de Colecta y Servicio de Transfusión a más tardar el último día hábil del mes y también estar firmado por el Director Médico de la Unidad Médica así como por el representante de "EL PROVEEDOR".

Los pagos se efectuarán en pesos mexicanos, a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR" ante las áreas de contabilidad, de los siguientes documentos:

- Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, reporte mensual de procedimientos elaborado por el proveedor, debidamente conciliado por la Unidad Médica, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en el Departamento de Finanzas de la Unidad Médica.
- En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- El proveedor podrá optar porque el Instituto efectúe el pago del servicio prestado, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en el Departamento de Finanzas de la Unidad Médica, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número del proveedor asignado por el Instituto.

En caso de que "EL PROVEEDOR" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria, CECOBAN.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto a "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social, así como el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. El Instituto podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar al Instituto, a través del Departamento de Finanzas de la Unidad Médica, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B, última párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor del Instituto, le sean aplicados como descuentos en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

"EL PROVEEDOR" que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito al administrador del contrato, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, el mismo procedimiento aplicará en el caso de que el proveedor celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de la prestación del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN.- "EL INSTITUTO" realizará el pago de la prestación del Servicio Médico Integral de Banco de Sangre, de acuerdo al **Anexo T9 "Reporte de procedimientos efectivos realizados"** que será cotejado, conciliado y aprobado mediante la firma del Jefe o Encargado del Servicio de Banco de Sangre, Centro de Colecta y Servicio de Transfusión a más tardar el último día hábil del mes y también estar firmado por Director Médico de la Unidad Médica, así como por el representante del Proveedor.

Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, reporte mensual de procedimientos elaborado por "EL PROVEEDOR", debidamente conciliado por la unidad médica, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en el Departamento de Finanzas de la Unidad Médica.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
Electrónica Nacional
LA-050GYR008-E28-2022

Contrato número SEIN222404250016

Para el trámite de pago "**EL PROVEEDOR**" deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Chapultepec 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000, Chetumal Quintana Roo, y documentación comprobatoria que acredite la entrega de los servicios de conformidad con lo normado en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos" así como del Reporte para pago en el periodo, ambos documentos deberán estar previamente autorizados por el administrador del Contrato, en caso de que "**EL PROVEEDOR**" no cuente con sistema de información y mensajería HL7 certificado y la información se envíe en archivo de texto, adicionalmente entregará documento que incluya la fecha, nombre y firma de recepción de los servicios por el derechohabiente y/o acompañante, en el Área de Trámite de Erogaciones de "**EL INSTITUTO**", de lunes a viernes en un horario 08:00 a 13:00 horas, previa validación y autorización que para tal efecto realice el Administrador del Contrato.

Para la validación de dichos comprobantes "**EL PROVEEDOR**" deberá cargar en Internet; a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de "**EL INSTITUTO**" el archivo en formato XML; la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

La factura original respectiva deberá estar sin tachaduras ni enmendaduras, y deberá contener los siguientes requisitos: Número de Proveedor, Número de Contrato, Número de Fianza y nombre de la afianzadora y documento donde conste haber proporcionado el servicio de conformidad con lo contratado, documentación que deberá presentar en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, ubicado en Avenida Chapultepec número 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo, así como entregar las Opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales positivas y vigentes (IMSS, SAT e INFONAVIT).

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a no cancelar ante el SAT los comprobantes fiscales digitales a favor de "**EL INSTITUTO**", previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar al Área de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y Reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del Artículo 90 del Reglamento de la LAASSP, será responsabilidad de "**EL PROVEEDOR**" subsanarlas y presentar nuevamente la factura o el documento.

El Área de Trámite de Erogaciones, será el responsable de devolver a "**EL PROVEEDOR**" la factura del documento de que se trate, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, comunicándole los errores o deficiencias detectadas.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos en la fecha programada de pago, a través del esquema electrónico intrabancario que "**EL INSTITUTO**" tiene en operación, para tal efecto "**EL PROVEEDOR**" se obliga a proporcionar en su oportunidad, el número de cuenta, clave bancaria estandarizada (Clabe), Banco y Sucursal a su nombre, a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello. Si la cuenta bancaria de "**EL PROVEEDOR**" está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC o SCOTIABANK INVERLAT y a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios). En caso de que "**EL PROVEEDOR**" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria, CECOBAN.

"**EL PROVEEDOR**" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro deberá notificarlo por escrito a "**EL INSTITUTO**" con un mínimo de cinco días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "**EL PROVEEDOR**" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con el "**EL INSTITUTO**".

En caso de que "**EL PROVEEDOR**", reciba pagos en exceso, deberá reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, para los casos de prórroga cuando existan créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición de "**EL INSTITUTO**".

El pago de la prestación del servicio, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "**EL PROVEEDOR**" deba efectuar por concepto de penas convencionales y en su caso deducciones.

En todos los casos, "**EL PROVEEDOR**" anejará a las facturas el (los) documento (s) que evidencie la entrega de los servicios de conformidad con lo contratado, que contendrán firma de recibido del servicio, nombre de la persona que recibe.

En caso de aplicar, de igual manera "**EL PROVEEDOR**" deberá de entregar nota de crédito a favor de "**EL INSTITUTO**" por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
Electrónica Nacional
LA-050GYR008-E28-2022

Contrato número SEIN222404250016

CUARTA.- PLAZO, LUGARES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, de acuerdo a lo siguiente:

El plazo para la prestación del servicio será a partir del **16 de Febrero de 2022**, de acuerdo a las necesidades de las Unidades médicas contenidas en el **Anexo 1 (Uno)**, el cual forma parte del presente contrato.

QUINTA.- CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- La entrega de los bienes y/o prestación del servicio, se efectuarán conforme a los "términos y condiciones", establecidos y en archivo adjunto al Anexo 1 (Uno).

SEXTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen que la vigencia del presente contrato comprenderá del **16 de Febrero de 2022 al 31 de Diciembre de 2022**.

SÉPTIMA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO. "EL PROVEEDOR" se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de "EL INSTITUTO", para tal efecto.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el Artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"EL PROVEEDOR" cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO" a través del Área fiscalizadora competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "EL INSTITUTO", por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40 B último párrafo de la Ley del Seguro Social, en el supuesto que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, liquidadas y exigibles a favor de "EL INSTITUTO", le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

Asimismo, "EL INSTITUTO" podrá aceptar a solicitud de "EL PROVEEDOR", que en el supuesto de que tenga cuentas liquidadas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuota obrero - patronales, conforme a lo previsto en el Artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, adicionalmente "EL PROVEEDOR" acepta se realicen las deducciones correspondientes en su caso, generadas por la aplicación de penas convencionales derivados de atrasos o deficiencias en el servicio.

DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
Electrónica Nacional
LA-050GYR008-E28-2022

Contrato número SEIN222404250016

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el Artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO" las garantías que a continuación se indican:

A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo a erogar en el Ejercicio Fiscal de que se trate y deberá ser renovada para cada uno de los ejercicios fiscales, considerando el monto máximo que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a más tardar dentro de los primeros 10 (diez) días naturales del ejercicio que corresponda.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 2 (Dos)**, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS en Quintana Roo, ubicada en la Carretera Chetumal – Mérida, km. 2.5, Colonia Aeropuerto, Código Postal 77050 en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS en Quintana Roo, ubicada en la Carretera Chetumal – Mérida, km. 2.5, Colonia Aeropuerto, Código Postal 77050 en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

B) GARANTÍAS CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES, CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.- Las cuales deben indicar: plazo para notificar a "EL PROVEEDOR". La existencia de consumibles y refacciones, en su caso. Plazo y condiciones de canje o devolución del bien. Caducidades del bien. Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico. Periodo de garantía. Tiempos máximos de reparación o atención de fallas. Garantía de mano de obra y/o partes, mantenimientos correctivos y/o preventivos. En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.

La devolución y reposición de Bienes de Consumo será por cuenta y a cargo de "EL PROVEEDOR", de acuerdo con lo establecido en el **Anexo Técnico** de la Convocatoria de la que se deriva este contrato.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o terceros.

Devolución y Reposición de Bienes de Consumo.- "EL INSTITUTO" solicitará a "EL PROVEEDOR", la reposición de los bienes de consumo que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato identificadas posterior a la entrega o de calidad inferior a la propuesta o con vicios ocultos, o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio conforme al **Anexo T6.2 "Devolución y Reposición de Bienes de Consumo"**, para lo cual se notificará y enviará dicho **Anexo T6.2** a la **Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados** (antes COCTI) y a su vez se notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito y correo electrónico a la persona designada por este, a través del jefe o encargado del servicio, el cual contará a partir del día hábil siguiente a la notificación, con un plazo máximo de **3 días naturales**, para realizar la reposición de los bienes de consumo, sin que las sustituciones impliquen su modificación y a entera satisfacción del Instituto.

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.

"EL INSTITUTO" realizará el pago de la prestación del Servicio Médico Integral de Banco de Sangre, de acuerdo al **Anexo T9 "Reporte de procedimientos efectivos realizados"** que será cotejado, conciliado y aprobado mediante la firma del Jefe o Encargado del Servicio de Banco de Sangre, Centro de Colecta y Servicio de Transfusión a más tardar el último día hábil del mes y también estar firmado por Director Médico de la Unidad Médica, así como por el representante de "EL PROVEEDOR".

Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, reporte mensual de procedimientos elaborado por el proveedor, debidamente conciliado por la unidad médica, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en el Departamento de Finanzas de la Unidad Médica.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
Electrónica Nacional
LA-050GYR008-E28-2022

Contrato número SEIN222404250016

CONTROL DE CALIDAD INTERNO Y EXTERNO.- La entrega de insumos para la realización del Control de Calidad Interno se podrá realizar, en acuerdo con el Jefe o Encargado del Banco de Sangre o Servicio de Transfusiones, de acuerdo a las necesidades de cada servicio, asegurando la disponibilidad de los insumos para la realización del control de calidad interno de acuerdo a lo establecido en la NOM-253-SSA1-2012.

Deberán asegurar la implementación de un protocolo de control de calidad para la evaluación de precisión intraserie e interserie (control de calidad interno) de acuerdo con la complejidad correspondiente en los establecimientos de sangre: Banco de Sangre Concentrador, Banco de Sangre, Centro de Colecta y Servicios de Transfusión que lleven a cabo las siguientes determinaciones analíticas:

A) Pruebas para la detección de agentes infecciosos transmisibles por transfusión:

1. Virus de la Hepatitis B
2. Virus de la Hepatitis C
3. Virus de la Inmunodeficiencia Humana
4. Treponema pallidum
5. Trypanosoma cruzi
6. Brucella

Por lo que proporcionará materiales de control de calidad correspondientes con el sistema de determinación analítica que implemente cada laboratorio para la ejecución de dicho protocolo, una vez por día cuando se realicen las determinaciones analíticas, con los niveles de control:

- I. Positivo
- II. Negativo
- III. Positivo débil (con un valor que no exceda tres veces el punto de corte y trazado a un patrón internacional de acuerdo con la tabla 40 de la NOM-253-SSA1-2012)

B) Pruebas de inmunohematología.

1. Inmunohematología manual (hemoclasificación ABO y determinación del estatus Rh)
2. Inmunohematología automatizada (hemoclasificación ABO y determinación del estatus Rh)

Por lo que proporcionará la cantidad suficiente de materiales de control correspondientes con el sistema de determinación analítica que implemente cada laboratorio para la ejecución de dicho protocolo, una vez por día cuando se realicen las determinaciones analíticas, con los niveles de control descritos en la tabla 40 de la **NOM 253-SSA1-2012**.

C) Pruebas de aseguramiento de la calidad de hemocomponentes.

1. Hematología
2. Coagulación (Fibrinógeno, Factor de von Willebrand y Factor VIII)

Por lo que proporcionará la cantidad suficiente de materiales de control de calidad correspondientes con el sistema de determinación analítica que implemente cada instrumento en los diferentes laboratorios de los que resulte acreedor para la ejecución de dicho protocolo, una vez por día cuando se realicen las determinaciones analíticas, con los niveles de control:

- I. Alto
- II. Medio
- III. Bajo

Control de Calidad Externo.- "EL PROVEEDOR" deberá inscribir a todos los Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión de las Unidades Médicas conforme al Anexo T3 "Directorio de Bancos de Sangre, Centros de Colecta y Servicios de Transfusión", a un programa de Control de Calidad Externo, debiendo entregar las constancias de inscripción correspondientes, a más tardar el día 30 contado a partir de la emisión y notificación del fallo.

"EL PROVEEDOR" deberá inscribir a los Bancos de Sangre, Bancos de Sangre Concentradores y servicios de transfusión que realicen determinaciones analíticas, a un programa de control de calidad de tercera opinión, adicional al descrito en el párrafo anterior, en cuyo caso deberá dar cumplimiento al capítulo 15 de la **NOM 253-SSA1-2012**. Los proveedores de las muestras para el control externo de la calidad, deberán contar con el reconocimiento de su capacidad técnica y confiabilidad por una entidad de acreditación como proveedor de ensayos de aptitud.

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- Se rescinda administrativamente este contrato.
- Durante su vigencia se detecten deficiencias, vicios ocultos, fallas o calidad inferior en la prestación del servicio, en comparación con los ofertados.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
Electrónica Nacional
LA-050GYR008-E28-2022

Contrato número SEIN222404250016

- Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula Décima Primera inciso A).
- Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el Artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

DÉCIMA TERCERA.- NIVELES DE SERVICIO, PENAS CONVENCIONALES, DEDUCTIVAS Y PENAS CONTRACTUALES.- Las penas convencionales y deductivas al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.7. de las Poblalines IMSS.

NIVELES DE SERVICIO.- "EL PROVEEDOR", durante la vigencia del servicio, deberá cumplir con los niveles de servicio descritos a continuación:

No.	CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO
1	EQUIPAMIENTO MÉDICO. El Licitante Adjudicado pondrá a punto los equipos, en cada una de las áreas de las Unidades Médicas de acuerdo con los ANEXO TÉCNICO y deberá entregar el equipo médico ofertado en el Anexo T10 "Resumen de equipos ofertados en la Propuesta Técnica"	Al siguiente día de la fecha de la contratación.
2	BIENES DE CONSUMO. La dotación de bienes de consumo corresponderá al promedio realizado en el mes conforme a la productividad de cada Unidad Médica y en los sitios señalados en el ANEXO TÉCNICO	Al inicio de la operación de los equipos (de acuerdo al anexo técnico).
5	MANTENIMIENTO En caso de falla de los equipos, "deberá: • Efectuar las reparaciones necesarias.	En un plazo máximo a 48 horas, siguientes contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice.
6	CAPACITACIÓN CONTINUA Capacitación al personal del Instituto al servicio de Banco de Sangre, Centros de Colecta y/o Centros de Colectas, en el manejo de los equipos de banco de sangre, conforme al programa de capacitación contenido en el ANEXO T7 "Programa de Capacitación Técnica" .	En un plazo no mayor de 5 días hábiles de haberse solicitado al licitante adjudicado (de acuerdo con el anexo técnico).
7	ASISTENCIA TÉCNICA. "EL PROVEEDOR" deberá contar y proporcionar soporte en línea para la asistencia técnica que funcione las 24 horas, durante la vigencia de la prestación del servicio, donde se reporten las fallas, se asigne un número de folio correspondiente y se les de atención a los Bancos de Sangre, Centros de Colecta y/o Servicios de Transfusión de las Unidades Médicas de los OOAD/UMAE comprendidas en el servicio que se pretende contratar. Utilizando el formato contenido en Anexo Técnico	Al inicio de la operación de los equipos (de acuerdo al anexo técnico).
8	DESPERDICIOS. El licitante adjudicado deberá reponer los bienes de consumo "desperdiciados" derivado de alguna falla en el proceso.	En un lapso no mayor a 24 horas contadas a partir de la notificación (de acuerdo con el anexo técnico).
9	DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE BIENES DE CONSUMO. El licitante adjudicado atenderá la solicitud del Instituto de la reposición de los bienes de consumo que presenten defectos o vicios ocultos.	A partir del día hábil siguiente a la notificación con un plazo máximo de 3 días naturales (de acuerdo con el anexo técnico).
10	INSTALACIÓN Y PUESTA EN PUNTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN El licitante adjudicado deberá instalar y poner en operación el sistema de información y los equipos periféricos de acuerdo con las especificaciones señaladas en la ETIMSS 5640-023-002. De acuerdo con el Anexo Técnico.	Al inicio de la operación de los equipos (de acuerdo al anexo técnico).
11	ENVIO DE MENSAJERÍA HL7 El licitante adjudicado deberá enviar la totalidad de los servicios prestados, a la base de datos del sistema de Control de Servicios Integrales (CSI) de acuerdo con las especificaciones de la ETIMSS 5640-023-002 y sus Guías de Implementación.	En un plazo no mayor a las 24 horas siguientes a la prestación de servicio y/o validación de resultados (de acuerdo con el anexo técnico).

El Administrador del contrato será responsable de calcular, notificar y aplicar las penas convencionales, auxiliándose por el Jefe o Encargado o Encargado del Banco de Sangre/Centro de Colecta/Servicio de Transfusión y el Coordinador Delegacional de Informática en OOAD/Ingeniero Biomédico en UMAE, en todos los casos se deberá determinar la causa por el cual el licitante adjudicado es acreedor a una penalización basada en la tabla de penalizaciones, lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 96 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por cada día de atraso de inicio en la prestación del servicio.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
Electrónica Nacional
LA-050GYR008-E28-2022

Contrato número SEIN222404250016

La pena convencional se calculará conforme a lo siguiente (apartado 5.5.8, inciso e) de POBALINES):

Fórmula:

$$PCA = \%d \times nda \times vspa$$

Dónde:

Pca = pena convencional aplicable

%d = porcentaje determinado en la tabla de penas convencionales

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluya el plazo establecido para el cumplimiento del concepto del servicio a sancionar, que deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado, y que deben realizarse previo al inicio de operación, calculado y notificado al licitante adjudicado las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el sistema PREI Millenium.

En caso de existir alguna pena convencional se notificará al **Administrador del Contrato** mediante el **ANEXO T9.1 "Formato de Notificación de Pena Convencional Aplicable"**.

No.	Concepto	Unidad de medida	Limite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena
1	Cuando "EL PROVEEDOR" NO PONGA A PUESTA A PUNTO los equipos en cada una de las áreas de los Bancos de Sangre, Centros de Colecta y Servicios de Transfusión de acuerdo al Anexo T3.	Por cada día natural plazo que no exceda los 3 días naturales posteriores a la notificación del fallo.	Hasta 3 días naturales posterior al plazo establecido.	1.0% sobre el valor de la garantía sin incluir el IVA.	OOAD: Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas	OOAD: Administrador de contrato, Jefe o Encargado de Servicios Administrativos
2	Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la dotación de bienes de consumo en las Unidades Médicas.	Dentro de los 2 días naturales posterior a la puesta en operación de los equipos.	Hasta 3 días naturales posterior al plazo establecido.	2.0% sobre el valor de la garantía sin incluir el IVA	OOAD: Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas	OOAD: Administrador de contrato, Jefe o Encargado de Servicios Administrativos
3	Cuando "EL PROVEEDOR" no lleve a cabo la instalación y puesta en operación de los programas de cómputo asociados, equipos de cómputo, UPS, periféricos, cámara fotográfica digital y lectores de códigos de barras y de huella digital, necesarios para el control del servicio del Banco de Sangre.	Dentro de los 2 días naturales previos a la emisión y notificación del fallo.	Hasta 5 (cinco) días naturales.	2.0% sobre el valor de la garantía sin incluir el IVA.	OOAD: Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas	OOAD: Administrador de contrato, Jefe o Encargado de Servicios Administrativos
4	"EL PROVEEDOR" deberá presentar una herramienta para la obtención y control de los indicadores unificados de los formatos al Jefe o Encargado o Encargado del Banco de Sangre, Centro de Colecta y/o Servicios de Transfusión según sea el caso, y entregar una copia al administrador del contrato y la CTSMI.	Dentro de los 2 días naturales previos a la emisión y notificación del fallo.	Hasta 3 días naturales posterior al plazo establecido.	1.0% sobre el valor de la garantía sin incluir el IVA.	OOAD: Coordinador Delegacional de Informática	OOAD: Administrador de contrato, Jefe o Encargado de Servicios Administrativos
5	Cuando "EL PROVEEDOR" no instale y ponga en marcha el sistema de información de acuerdo con las especificaciones de la ETIMSS 5640-023-002 vigente.	Dentro de los 2 días naturales previos a la emisión y notificación del fallo.	Hasta 3 días naturales posterior al plazo establecido.	2.5% sobre el valor de la garantía sin incluir el IVA	OOAD: Coordinador Delegacional de Informática.	OOAD: Administrador de contrato, Jefe de Servicios Administrativos.
6	Cuando "EL PROVEEDOR" no realice la entrega de los anexos T4, T4.1, T5, T5.1, correspondientes dentro del plazo establecido	Dentro de los 2 días naturales previos a la emisión y notificación del fallo.	Hasta 3 días naturales posterior al plazo establecido.	1.0% sobre el valor de la garantía sin incluir el IVA.	OOAD: Jefe o Encargado de Servicio.	OOAD: Administrador de contrato, Jefe de Servicios Administrativos.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
Electrónica Nacional
LA-050GYR008-E28-2022

Contrato número SEIN222404250016

DEDUCCIONES.- En el procedimiento para la aplicación de las deducciones, el Administrador del contrato será responsable de calcular, notificar y aplicar la deducción por concepto u obligación, nivel de servicio y unidad de medida, auxiliándose por el Jefe o Encargado o Encargado del Banco de Sangre/Centro de Colecta/Servicio de Transfusión y el Coordinador Delegacional de Informática en OOAD/Ingeniero Biomédico en UMAE. En todos los casos se deberá determinar la causa por la cual el licitante adjudicado es acreedor a una deductiva basada en la tabla de deducciones, lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y aplicando el principio de proporcionalidad.

En caso de existir alguna deductiva se notificará al **Administrador del Contrato** mediante el **ANEXO T9.2 "Formato de Notificación de Deductivas"**, resultado de la conciliación realizada entre el **ANEXO T9 "Reporte de procedimientos efectivos Realizados"** y las hojas de trabajo diario.

No.	Concepto	Niveles de servicio	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación de la deducción
1	Cuando el Proveedor no realice el mantenimiento de los Equipos o Sistema de información con que se presta el servicio en caso de falla.	En un plazo máximo a 48 horas, siguientes contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice.	Hasta un máximo de dos ocasiones en cada unidad médica durante la vigencia del contrato.	Por cada hora de atraso que exceda el nivel de servicio.	5% sobre el valor total de la factura mensual.	OOAD: Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas	OOAD: Jefe o Encargado de Servicios Administrativos
2	Cuando el Proveedor no proporcione la asistencia Técnica necesaria, para el uso óptimo de los equipos, accesorios, periféricos y Sistema de Información en las Unidades Médicas del Instituto.	Dentro de las 24 horas, contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice en la línea para la asistencia técnica, donde se asignará un número de folio correspondiente.	Hasta un máximo de dos ocasiones por cada unidad médica durante la vigencia del contrato.	Por cada hora de atraso que exceda el nivel de servicio.	5% sobre el valor total de la factura mensual.	OOAD: Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas	OOAD: Jefe o Encargado de Servicios Administrativos
3	Cuando el Proveedor no proporcione los controles internos de calidad, incluyendo el control de serología negativo, positivo y positivo débil de serología.	Al día siguiente de la fecha de contratación.	Por cada día de retraso contado a partir de la fecha de contratación.	Por cada día natural de atraso que exceda el nivel de servicio.	5% sobre el valor total de la factura mensual.	OOAD: Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas	OOAD: Jefe o Encargado de Servicios Administrativos
4	Cuando el Proveedor no asegure la continuidad del servicio mediante el suministro de los reactivos y consumibles necesarios para realizar la totalidad de los procedimientos.	Dentro de las 24 horas de la notificación al proveedor	Hasta en tres ocasiones por cada unidad médica durante la vigencia del contrato.	Por cada hora natural de atraso que exceda el nivel de servicio.	2% sobre el valor total de la factura mensual.	OOAD: Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas	OOAD: Jefe o Encargado de Servicios Administrativos
5	Cuando el Proveedor no proporcione la capacitación continua de los equipos o sistema de información.	Por cada día de atraso contados a partir de que exceda los 3 días hábiles de haberse solicitado al licitante adjudicado	Hasta una ocasión durante la vigencia del contrato.	Por cada día que exceda el nivel de servicio establecido	3% diario, sobre el valor total de la factura, de la Unidad Médica en donde ocurra la incidencia.	OOAD: Coordinador Delegacional de Informática	OOAD: Administrador de contrato, Jefe de Servicios Administrativos.
6	Cuando el Proveedor no realice el envío de mensajería HL7 de los servicios prestados o lo haga de manera parcial.	Por cada día de atraso contados a partir de que exceda las 24 horas de haberse otorgado el servicio o de la validación de resultados	Hasta 3 ocasiones durante la vigencia del servicio.	Por cada día que exceda el nivel de servicio establecido	5% diario, sobre el valor total de la factura, de la Unidad Médica en donde ocurra la incidencia.	OOAD: Coordinador Delegacional de Informática	OOAD: Administrador de contrato, Jefe de Servicios Administrativos.

PENAS CONTRACTUALES.- "EL INSTITUTO" aplicará Penas contractuales del 10% del valor de la prestación del servicio entregado al instituto, cuando no se cumpla con los requisitos de calidad.

En este caso además se considera pago en exceso, obligándose "EL PROVEEDOR" a reintegro de las cantidades más los intereses correspondientes, conforme a la tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Se computan por días naturales desde la fecha de realización del pago.

"EL PROVEEDOR" autorizará a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar las penas convencionales, deductivas y penas contractuales sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
Electrónica Nacional
LA-050GYR008-E28-2022

Contrato número SEIN222404250016

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: "LAS PARTES" acuerdan que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL INSTITUTO" bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, previo dictamen que al efecto elabore el Administrador o Administradores del Contrato, en términos de lo dispuesto en el Artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INSTITUTO" se pagarán previa solicitud de "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables de conformidad con el Artículo 102 fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la suspensión del servicio a "EL INSTITUTO" para su revisión y validación, con una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del administrador del contrato.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado los bienes y/o prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
7. Cuando de manera reiterativa y constante, "EL PROVEEDOR" sea sancionado por parte de "EL INSTITUTO" con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.
8. Cuando se sitúe en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
9. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO" la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de contratación de que se trate, en contravención a lo dispuesto en los Artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
10. Si "EL PROVEEDOR" no permite a "EL INSTITUTO" la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR", incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

A) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR", ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR", de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
Electrónica Nacional
LA-050GYR008-E28-2022

Contrato número SEIN222404250016

C) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el presente contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización, para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que "EL INSTITUTO", determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el Artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO", por concepto de los servicios prestados por "EL PROVEEDOR", hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO", bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, "EL PROVEEDOR", presta los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO", por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO", podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO", elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el presente contrato, "EL INSTITUTO", establecerá de conformidad con "EL PROVEEDOR", un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR", subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que "EL INSTITUTO", no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "EL PROVEEDOR", ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "EL PROVEEDOR".

Por lo anterior, no se le considerará a "EL INSTITUTO" como patrón, ni aún sustituto, y "EL PROVEEDOR", expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del Artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- La información, los programas de cómputo, las bases de datos y los archivos generados en la operación de los servicios contratados, serán propiedad de "EL INSTITUTO", los cuales se conservarán en el área participante donde se prestó el servicio y sólo podrán ser utilizados por un tercero, con el consentimiento expreso de "EL INSTITUTO", y bajo las disposiciones de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por "LAS PARTES" y forman parte integrante del presente contrato, como si a la letra se insertasen:

Anexo 1 (Uno) "Propuesta Económica, Lugares para la Prestación del Servicio y Condiciones de Contratación (Anexos Técnicos)"

Anexo 2 (Dos) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento"

Anexo 3 (Tres) "Escritos de Designación de Administradores de Contrato"

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a las Bases, Convocatoria o Invitación del procedimiento del que se deriva, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
Electrónica Nacional
LA-050GYR008-E28-2022

Contrato número SEIN222404250016

Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA TERCERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Será responsabilidad del servidor público indicado en el apartado de Declaraciones de **"EL INSTITUTO"** en su calidad de Administrador de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como será el responsables de la recepción de los bienes y/o servicios, establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación del servicio contratado y efectivamente prestado, el cumplimiento del servicio, el nivel de inspección o supervisión en la aceptación del servicio.

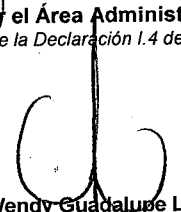
En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que lo sustituya en el cargo.

VIGÉSIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** o **"EL INSTITUTO"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo y resolución de controversias, **"LAS PARTES"** se someterán a los procedimientos establecidos en el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia (Demanda Civil), así como a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, en cuatro tantos originales, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, el día 01 de Marzo de 2022.

"EL INSTITUTO" INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL <i>"En términos de la Declaración 1.3 del presente contrato"</i>  Dr. José Miguel Ángel Van-Dick Puga Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo	"EL PROVEEDOR" INSTRUMENTOS Y EQUIPOS-FALCON, S.A. DE C.V.  Ing. Jesús Zapata Alonzo Representante Legal
Por el Área Administradora <i>"En términos de la Declaración 1.4 del presente contrato"</i>  Mtra. Wendy Guadalupe Lora Aroche Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos	



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
Electrónica Nacional
LA-050GYR008-E28-2022

Contrato número SEIN222404250016

Anexo 1 (Uno)
"Propuesta Económica, Lugares para la Prestación del Servicio y Condiciones de Contratación"

PARTIDA 1 (ÚNICA)
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE BANCO DE SANGRE, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO 2022

ANEXO T1 "REQUERIMIENTO DEL SMI DE BS"
****EN CASO DE DIFERENCIAS EN EL REQUERIMIENTO DERIVADAS DE LA JUNTA DE ACLARACIONES, PREVALECERÁ LO ESTABLECIDO EN LA JUNTA DE ACLARACIONES Y EN LA PROPUESTA TÉCNICA -ECONÓMICA PRESENTADA POR EL PROVEEDOR.**

Reng	Paq	Tipo	Núm	Localidad	Tipo Banco	Grupo	Nombre de Grupo	Clave del Proced	Descripción	Mínimo	Máximo	P. Unit. sin IVA
1	1	HGZMF	1	Chetumal	Servicio de Transfusión	3	Pruebas Transfusionales	50.04.001	Grupo sanguíneo ABO (prueba directa e inversa) y Rh. Técnica automatizada	1,326	3,315	\$85.60
2	1	HGZMF	1	Chetumal	Servicio de Transfusión	3	Pruebas Transfusionales	50.04.002	Prueba cruzada (automatizada)	1,063	2,644	\$62.43
3	1	HGZMF	1	Chetumal	Servicio de Transfusión	3	Pruebas Transfusionales	50.04.014	Prueba de detección de aglutinación humana poliespecífica anti-C3d y anti-IgG	26	51	\$28.26
4	1	HGSMF	2	Cozumel	Servicio de Transfusión	3	Pruebas Transfusionales	50.04.001	Grupo sanguíneo ABO (prueba directa e inversa) y Rh. Técnica automatizada	1,649	4,097	\$85.60
5	1	HGSMF	2	Cozumel	Servicio de Transfusión	3	Pruebas Transfusionales	50.04.002	Prueba cruzada (automatizada)	357	884	\$62.43
6	1	HGSMF	2	Cozumel	Servicio de Transfusión	3	Pruebas Transfusionales	50.04.014	Prueba de detección de aglutinación humana poliespecífica anti-C3d y anti-IgG	26	51	\$28.26
7	1	HGZ	3	Cancún	Centro de Colecta con Servicio de Transfusión	3	Pruebas Transfusionales	50.04.001	Grupo sanguíneo ABO (prueba directa e inversa) y Rh. Técnica automatizada	1,862	4,641	\$85.60
8	1	HGZ	3	Cancún	Centro de Colecta con Servicio de Transfusión	3	Pruebas Transfusionales	50.04.002	Prueba cruzada (automatizada)	1,046	2,593	\$62.43
9	1	HGZ	3	Cancún	Centro de Colecta con Servicio de Transfusión	3	Pruebas Transfusionales	50.04.014	Prueba de detección de aglutinación humana poliespecífica anti-C3d y anti-IgG	26	51	\$28.26
10	1	HGP	7	Cancún	Servicio de Transfusión	3	Pruebas Transfusionales	50.04.001	Grupo sanguíneo ABO (prueba directa e inversa) y Rh. Técnica automatizada	1,445	3,587	\$85.60
11	1	HGP	7	Cancún	Servicio de Transfusión	3	Pruebas Transfusionales	50.04.002	Prueba cruzada (automatizada)	1,301	3,230	\$62.43
12	1	HGP	7	Cancún	Servicio de Transfusión	3	Pruebas Transfusionales	50.04.014	Prueba de detección de aglutinación humana poliespecífica anti-C3d y anti-IgG	26	51	\$28.26
13	1	HGR	17	Cancún	Banco de Sangre	3	Pruebas Transfusionales	50.04.001	Grupo sanguíneo ABO (prueba directa e inversa) y Rh. Técnica automatizada	6,086	15,190	\$85.60
14	1	HGR	17	Cancún	Banco de Sangre	3	Pruebas Transfusionales	50.04.002	Prueba cruzada (automatizada)	5,049	12,597	\$62.43
15	1	HGR	17	Cancún	Banco de Sangre	1	Sangre Total Segura	50.01.001	Sangre Total Segura	3,715	9,257	\$624.34
16	1	HGR	17	Cancún	Banco de Sangre	2	Aféresis	50.02.002	Aféresis plaquetaria doble	145	349	\$4,000.09
17	1	HGR	17	Cancún	Banco de Sangre	3	Pruebas Transfusionales	50.04.003	Detección de anticuerpos contra antígenos eritrocitarios (semipanel, automatizada)	26	43	\$82.73
18	1	HGR	17	Cancún	Banco de Sangre	3	Pruebas Transfusionales	50.04.004	Identificación de anticuerpos contra antígenos eritrocitarios (panel completo, automatizada)	17	26	\$118.07
19	1	HGR	17	Cancún	Banco de Sangre	3	Pruebas Transfusionales	50.04.005	Fenotipos eritrocitarios fuera del sistema ABO (automatizada)	26	68	\$140.92
20	1	HGR	17	Cancún	Banco de Sangre	3	Pruebas Transfusionales	50.04.009	Grupo sanguíneo ABO (prueba directa e inversa) y Rh. Técnica manual	2,295	5,729	\$33.90
21	1	HGR	17	Cancún	Banco de Sangre	3	Pruebas Transfusionales	50.04.010	Prueba cruzada (manual)	1,165	2,882	\$35.21
22	1	HGR	17	Cancún	Banco de Sangre	3	Pruebas Transfusionales	50.04.014	Prueba de detección de aglutinación humana poliespecífica anti-C3d y anti-IgG	102	255	\$28.26
23	1	HGR	17	Cancún	Banco de Sangre	3	Pruebas Transfusionales	50.04.015	Prueba de detección de aglutinación humana monoespecífica anti-C3d y/o anti-IgG	51	119	\$42.56
24	1	HGR	17	Cancún	Banco de Sangre	4	Pruebas Pacientes	50.06.001	Biometría hemática para transfusiones ambulatorias	51	119	\$19.82



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
Electrónica Nacional
LA-050GYR008-E28-2022

Contrato número SEIN222404250016

Reng	Paq	Tipo	Num	Localidad	Tipo Banco	Grupo	Nombre de Grupo	Clave del Proced	Descripción	Mínimo	Máximo	P. Unit. sin IVA
25	1	HGR	17	Cancún	Banco de Sangre	4	Pruebas Pacientes	50.06.005	Anticuerpos anti-Trypanosoma cruzi (Chagas)	43	77	\$40.33
26	1	HGR	17	Cancún	Banco de Sangre	4	Pruebas Pacientes	50.06.006	Anticuerpos anti-Treponema pallidum (Sífilis)	765	1,887	\$42.27
27	1	HGR	17	Cancún	Banco de Sangre	4	Pruebas Pacientes	50.06.007	Confirmatoria VIH (Western Blot)	51	128	\$1,061.47
28	1	HGR	17	Cancún	Banco de Sangre	4	Pruebas Pacientes	50.06.008	Neutralización para VHB	51	102	\$317.73
29	1	HGR	17	Cancún	Banco de Sangre	4	Pruebas Pacientes	50.06.009	Confirmatoria Sífilis (TPHA)	68	153	\$26.87
30	1	HGR	17	Cancún	Banco de Sangre	4	Pruebas Pacientes	50.06.010	Confirmatoria de Trypanosoma cruzi (Formato diferente al ELISA)	51	128	\$38.85
31	1	HGR	17	Cancún	Banco de Sangre	4	Pruebas Pacientes	50.06.011	Anticuerpos anti-core VHB	17	26	\$52.41
32	1	HGZ	18	Playa del Carmen	Centro de Colecta con Servicio de Transfusión	3	Pruebas Transfusionales	50.04.001	Grupo sanguíneo ABO (prueba directa e inversa) y Rh. Técnica automatizada	3,468	8,662	\$85.60
33	1	HGZ	18	Playa del Carmen	Centro de Colecta con Servicio de Transfusión	3	Pruebas Transfusionales	50.04.002	Prueba cruzada (automatizada)	3,230	7,625	\$62.43
34	1	HGZ	18	Playa del Carmen	Centro de Colecta con Servicio de Transfusión	3	Pruebas Transfusionales	50.04.009	Grupo sanguíneo ABO (prueba directa e inversa) y Rh. Técnica manual	332	808	\$33.90
35	1	HGZ	18	Playa del Carmen	Centro de Colecta con Servicio de Transfusión	3	Pruebas Transfusionales	50.04.014	Prueba de detección de antiglobulina humana poliespecífica anti-C3d y anti-IgG	179	425	\$28.26
36	1	HGZ	18	Playa del Carmen	Centro de Colecta con Servicio de Transfusión	4	Pruebas Pacientes	50.06.001	Biometría hemática para transfusiones ambulatorias	51	119	\$19.82

DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO

El Instituto requiere de la prestación del Servicio Médico Integral de Banco de Sangre (SMI de BS), que permita atender la demanda de Bancos de Sangre, Centros de Colecta y Servicios de Transfusión de acuerdo al **Anexo T3 "Directorio de Bancos de Sangre, Centros de Colecta y Servicios de Transfusión"** conformado por lo siguiente: Sangre Total Seguro/Aféresis/Pruebas transfusionales y Pruebas a pacientes; para el proceso de obtención de Sangre Seguro (Sangre Total Seguro), procedimientos de Aféresis (Aféresis), Pruebas Pre-Transfusionales y estudios de pacientes, en los Bancos de Sangre, Centros de Colecta y Servicios de Transfusión del Instituto. Los procedimientos y estudios se presentan en el **Anexo T1.1 "Catálogo de procedimientos de BS"**. Para conformar la Sangre Total Segura, procedimientos de Aféresis, Pruebas Pre-Transfusionales y de pacientes, deberán considerar lo establecido en el **Anexo T2.2 "Consideraciones para los procedimientos"**.

El Instituto contratará el Servicio Médico Integral de Banco de Sangre (SMI de BS) a un solo licitante por OOAD o UMAE.

Para el Servicio Médico Integral de Banco de Sangre (SMI de BS), el Instituto requiere del 16 de febrero al 31 de Diciembre de 2022 de procedimientos para los Bancos de Sangre, Centros de Colecta y Servicios de Transfusión, clave CUCOP 33900010, producto "Servicio Médico" y concepto "Banco de Sangre", los cuales se detallan en el **Anexo T1 "Requerimiento del SMI de BS"** y considerando lo establecido en el **Anexo T2.2 "Consideraciones para los procedimientos"**, del presente documento.

Los licitantes en su Propuesta Técnica deberán cotizar el total de PROCEDIMIENTOS/ESTUDIOS del OOAD, de acuerdo al Anexo T1 Requerimiento del SMI de BS.

La conformación de los procedimientos, se muestra a continuación:

No.	Grupo	Nombre de Grupo	clv. procedimiento	Descripción
1	1	Sangre Total Segura	50.01.001	Sangre Total Segura
	2	Aféresis	50.02.002	Aféresis plaquetaria doble
	3	Pruebas Transfusionales	50.04.001	Grupo sanguíneo ABO (prueba directa e inversa) y Rh. Técnica automatizada
			50.04.002	Prueba cruzada (automatizada)
			50.04.003	Detección de anticuerpos contra antígenos eritrocitarios (semipanel, automatizada)
			50.04.004	Identificación de anticuerpos contra antígenos eritrocitarios (panel completo, automatizada)
			50.04.005	Fenotipos eritrocitarios fuera del sistema ABO (automatizada)
			50.04.009	Grupo sanguíneo ABO (prueba directa e inversa) y Rh. Técnica manual
			50.04.010	Prueba cruzada (manual)
			50.04.014	Prueba de detección de antiglobulina humana poliespecífica anti-C3d y anti-IgG
			50.04.015	Prueba de detección de antiglobulina humana monoespecífica anti-C3d y/o anti-IgG
			50.06.001	Biometría hemática para transfusiones ambulatorias
	4	Pruebas Pacientes		
			50.06.005	Anticuerpos anti-Trypanosoma cruzi (Chagas)
			50.06.006	Anticuerpos anti-Treponema pallidum (Sífilis)



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
Electrónica Nacional
LA-050GYR008-E28-2022

Contrato número SEIN222404250016

No.	Grupo	Nombre de Grupo	clv. procedimiento	Descripción
			50.06.007	Confirmatoria VIH (Western Blot)
			50.06.008	Neutralización para VHB
			50.06.009	Confirmatoria Sífilis (TPHA)
			50.06.010	Confirmatoria de Trypanosoma cruzi (Formato diferente al ELISA)
			50.06.011	Anticuerpos anti-core VHB

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El inicio de la prestación del servicio se deberá iniciar a más tardar el día **16 de Febrero** y hasta el **31 de Diciembre de 2022**.

Debiendo el licitante adjudicado garantizar la correcta prestación del servicio, considerando todo el equipamiento necesario para la realización de los procedimientos y los bienes de consumo suficientes, los cuales se describen en los siguientes **Anexos T2 "Especificaciones Técnicas de Equipos", T2.2 "Consideraciones para los procedimientos" y T6.1 "Bienes de consumo"**.

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Para la preparación de su propuesta, los licitantes deberán considerar la ubicación de las Unidades Médicas conforme al **Anexo T3 "Directorio de Bancos de Sangre, Centros de Colecta y Servicios de Transfusión"** en donde se realizarán la instalación del equipamiento y entrega de bienes de consumo, así como del sistema de información software, hardware y programas de cómputo asociados conforme a la Especificación Técnica del Sistema de Información de Banco de Sangre ETIMSS 5640-023-002 vigente mediante el uso del estándar HL7, e interfaces, así como insumos, papel, tóner y etiquetas.

Designación de Enlace. El licitante adjudicado, deberá informar mediante escrito en formato libre y en hoja membretada, los datos de la(s) Persona(s) designada(s) como enlace, quien será(n) responsable(s) de la logística para la instalación de los equipos hasta quedar en óptimas condiciones de funcionamiento en los Bancos de Sangre, Centros de Colecta y Servicios de Transfusión; así mismo realizará la entrega de accesorios/equipo complementario, conforme al **Anexo T2.1 "Equipamiento"**, para que el servicio se preste a entera satisfacción del Instituto, a más tardar el día siguiente natural posterior al fallo, así como durante la vigencia de la prestación del servicio, del oportuno suministro de los bienes de consumo y de la prestación del mantenimiento y demás acciones que conlleva el servicio a contratar.

La unidad de medida que regulará la prestación del servicio es **"PROCEDIMIENTOS"**, debiendo considerar los licitantes como parte del servicio, lo siguiente:

1. Equipo de Banco de Sangre y Equipo Complementario.
2. Bienes de Consumo:
 - a. Reactivos.
 - b. Controles.
 - c. Calibradores.
 - d. Consumibles.
3. Bancos de Sangre Concentradores
4. Mantenimiento.
5. Capacitación.
6. Control de Calidad
7. Sistema de Información.
8. Módulo de Hemovigilancia
9. Asistencia Técnica
10. Normativa Institucional y Normas Oficiales Mexicanas.
11. Documentación requerida para la propuesta técnica

EQUIPO DE BANCO DE SANGRE Y EQUIPO COMPLEMENTARIO.- Los licitantes, deberán otorgar el equipo de banco de sangre nuevo, o usado en óptimas condiciones, no mayor a 6 años de fabricación (años 2021, 2020, 2019, 2018, 2017 y 2016), equipo complementario y sus bienes de consumo necesario para realizar los procedimientos conforme a la productividad de cada Banco de Sangre, Centro de Colecta y Servicio de Transfusiones, considerando las especificaciones contenidas en el **Anexo T2 "Especificaciones Técnicas de Equipos"**, incluyendo su instalación, verificación, mantenimiento, asistencia técnica y capacitación al personal del Instituto, sistema de información que incluye programas de cómputo asociados, equipos de cómputo, equipos de regulación de energía (UPS), periféricos, lectores de códigos de barras, etiquetas e impresoras necesarios, para el control del servicio integral en los bancos de sangre, centros de colecta y servicios de transfusión y la transmisión de la información a las bases de datos institucionales y la intercomunicación entre los diferentes servicios de sangre.

Para el envío de información a las bases de datos institucionales, deberá proporcionar el hardware necesario para la instalación y puesta a punto del Sistema de Información y programas de cómputo asociados y periféricos o complementarios que permita la continuidad operativa del servicio, todo equipo analizador deberá contar con interfaz con el sistema de información del licitante adjudicado.

Los equipos analizadores para la prestación del servicio, deberán incluir un contador de estudios, al cual tendrá acceso únicamente el personal autorizado por el Instituto. La información del contador de estudios del equipo, deberá conciliarse con las **hojas de trabajo del Banco de Sangre, Centro de Colecta y/o Servicio de Transfusión** y la información del Sistema de Información, para revisión junto con el personal de enlace del licitante adjudicado y su consecuente autorización por el Jefe o Encargado del Servicio de Banco de Sangre, Centro de Colecta o Servicio de Transfusión.

Los equipos a instalar para la prestación del servicio en los Banco de Sangre, Centro de Colecta y Servicios de Transfusión, deberán ser compatibles entre sí y garantizar la trazabilidad de los procedimientos dentro del banco de sangre y sus respectivos centros de colecta y los servicios de transfusión.

a. Equipo de banco de sangre y equipo complementario:

- i. Los equipos deberán ser de tecnología de punta, para lo cual se requiere de equipos nuevos o equipos usados en óptimas condiciones.
- ii. Los equipos deberán cumplir mínimo con las especificaciones establecidas en el **Anexo T2 "Especificaciones Técnicas de Equipos"**.
- iii. Deberá proporcionar e instalar los equipos suficientes y necesarios para el procesamiento de los procedimientos de acuerdo a la productividad de cada Unidad Médica.
- iv. Los equipos deberán haber sido ensamblados de manera integral en el país de origen, los cuales deberán ser de origen nacional o de los países miembros de los Tratados de Libre Comercio con capítulo de compras vigente suscrito con México.
- v. No se aceptarán propuestas de equipos reconstruidos, ni de bienes correspondientes a saldos.
- vi. **NO SE ACEPTARÁN** propuestas de equipos médicos correspondientes a saldos o remanentes que ostenten las leyendas **"Only Export"** ni **"Only Investigation"**, equipos reconstruidos, discontinuados o cuyo uso no se autorice en el país de origen, o que cuenten con alertas médicas o de concentraciones por parte de las Autoridades Sanitarias Mexicanas o de cualquier país, que instruyan su retiro del mercado.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
Electrónica Nacional
LA-050GYR008-E28-2022

Contrato número SEIN222404250016

- b. **Recepción de equipo de banco de sangre y complementario.** La recepción de los equipos para su instalación será responsabilidad del Jefe o Encargado del Banco de Sangre, Centro de Colecta, Servicio de Transfusión y del Ing. Biomedico, quienes deberán constatar que los equipos entregados sean los ofertados por el licitante adjudicado y deberán verificar que los mismos se encuentren en óptimas condiciones, verificando a su vez que corresponda a las especificaciones técnicas ofertadas en su propuesta técnica, así como la revisión de la documentación que acompaña a dicho equipo, para proceder a su instalación, momento en que el licitante deberá entregar los manuales de operación completos y en idioma español, o en su caso la traducción respectiva al español, por perito traductor, que cuente con cédula profesional para ejercer dicha profesión, de manera impresa o digital; debiendo requisitar por equipo recibido el **Anexo T4 "Cédula de Recepción de Equipo"** y el **Anexo T4.1 "Cédula de Puesta a Punto"**, apartado C, con los que autorizará se proceda a su instalación.
- c. **Instalación y Puesta a Punto.** La instalación y puesta a punto de los equipos de banco de sangre y equipo complementario solicitados para la prestación del servicio objeto del presente, serán estricta responsabilidad del Licitante Adjudicado, cuya supervisión estará a cargo de la Persona designada como enlace, de los Jefes o Encargados de los Bancos de Sangre, Centros de Colecta y Servicios de Transfusiones y del Administrador del Contrato.
- La verificación de las condiciones óptimas de operación de los equipos estará a cargo del Jefe o Encargado del Banco de Sangre, Centro de Colecta y Servicio de Transfusión, para lo cual el proveedor deberá entregar por cada equipo el formato contenido en el **Anexo T5.1 "Reporte del Estado que Guarda el Equipo"**, verificando que los equipos instalados para la prestación del servicio sean compatibles entre sí, y garantizar la realización de los estudios y procedimientos conforme a lo solicitado.
- Los equipos de banco de sangre, complementarios y de cómputo instalados deberán cumplir con los niveles de servicio para el proceso de los procedimientos de los bancos de sangre, centros de colecta o servicios de transfusión en equipos automatizados, semiautomatizados o manuales, conforme a lo especificado en los **Anexos T2 "Especificaciones Técnicas de Equipos"** y **T2.1 "Equipamiento"**, considerando que se deberá entregar por cada equipo, reguladores de energía (UPS) que soporte hasta 30 min de energía para asegurar la continuidad del procesamiento de procedimientos/estudios y que deberán estar de acuerdo a las características de cada equipo.
- Los reactivos, controles, calibradores y consumibles utilizados para la verificación de los equipos, serán suministrados por el Licitante Adjudicado y no se considerarán como parte de la dotación para los procedimientos requeridos.
- El Licitante adjudicado deberá realizar la verificación de los equipos de acuerdo al protocolo del fabricante, para que una vez concluidos los trabajos de la instalación, verificación y puesta a punto de los equipos, el **Administrador del Contrato** formalice la **entrega - recepción** del servicio conforme al **Anexo T4.1 "Cédula de Puesta a Punto"**, apartado G, debiendo estar validados por ambas partes, con lo que se oficializa la entrega - recepción. En caso de que un equipo no requiera una verificación por tener alguna verificación previa vigente, bastará con anotar en el apartado antes mencionado.

BIENES DE CONSUMO

El Licitante Adjudicado deberá suministrar o entregar los bienes de consumo para la realización de los procedimientos establecidos en el **Anexo T1 "Requerimiento del SMI de BS"** y **Anexo T6.1 "Bienes de consumo"**, los cuales podrán ajustarse de acuerdo con la productividad y necesidades de cada unidad médica durante la vigencia de la prestación del servicio. El responsable de su recepción será el Jefe o Encargado del Banco de Sangre, Centro de Colecta y Servicios de Transfusión mediante el **Anexo T6 "Cédula Única de Control de Bienes de Consumo"**. Los horarios de recepción de los bienes de consumo serán de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas, en días hábiles para el Instituto.

Debiendo considerar como Bienes de Consumo los siguientes:

- i. Reactivos.
- ii. Controles.
- iii. Calibradores.
- iv. Consumibles.

Todos los bienes de consumo que el licitante adjudicado considere en su propuesta, deberán ser originales y presentarse listos para ser utilizados, los cuales deberán ser compatibles con los equipos que oferten para la prestación del servicio y corresponderán a los niveles necesarios para obtener resultados precisos, de acuerdo a lo manifestado por el fabricante del producto, deberán ser de origen nacional o de los países miembros de los Tratados de Libre Comercio, capítulo de compras, vigentes suscritos por México.

En el caso que el licitante proponga bienes de consumo que requieran temperaturas de refrigeración o congelación para su conservación, este deberá proporcionar el equipo refrigerador o congelador necesario para este fin, de acuerdo a las necesidades para almacenar los bienes de consumo entregados.

Los bienes de consumo no deberán ostentar las leyendas **"Only Export"** ni **"Only Investigation"**, ser discontinuados o no se autorice su uso en el país de origen, **porque hayan sido motivo de alertas que instruyan su retiro del mercado** o de concentraciones por parte de las autoridades sanitarias.

Entrega Inicial. La dotación de bienes de consumo corresponderá para la realización de la cantidad de procedimientos promedio de Banco de Sangre conforme a la productividad de cada Unidad Médica, en acuerdo con el Jefe o Encargado del Servicio, está deberá entregarse al iniciar la prestación del servicio en los lugares estipulados en el **Anexo T3 "Directorio de Bancos de Sangre, Centros de Colecta y Servicios de Transfusion"**.

Visita de monitoreo. El licitante adjudicado deberá realizar visitas de monitoreo durante la vigencia de la prestación del servicio, con una frecuencia mínima de cada 7 (siete) días naturales, a realizarse entre los días lunes a viernes en un horario entre las 08:00 horas y las 13:00 horas en los Bancos de Sangre, Centros de Colecta y Servicios de Transfusión de las Unidades Médicas del **Anexo T3 "Directorio de Bancos de Sangre, Centros de Colecta y Servicios de Transfusion"**, en los cuales otorgará el apoyo logístico del servicio contratado cuando así se requiera y cotejará la productividad registrada verificando además la existencia y uso de los bienes de consumo, a fin de asegurar la continuidad del servicio.

Entregas urgentes: El licitante deberá realizar conforme a las necesidades de cada Banco de Sangre, Centro de Colecta y Servicios de Transfusión de las Unidades Médicas, la entrega de los bienes de consumo de aquellos que se hayan agotado antes de la siguiente fecha de dotación consideradas en las entregas subsecuentes, a solicitud del Jefe o Encargado del Banco de Sangre, Centro de Colecta y Servicio de Transfusión dentro de **las 24 horas siguientes** a la hora de la notificación realizada; en caso contrario el licitante adjudicado deberá realizar el traslado, procesamiento de los estudios y entrega de resultados en un banco de sangre de los considerados en el **Anexo T3.1 Bancos de Sangre Concentradores**.

Bienes de Consumo para Pruebas de Control de Calidad Interno. Para las pruebas de Control de Calidad Interno el licitante adjudicado deberá considerar lo siguiente:

- i. Para el Control de Calidad Interno, deberá entregar los controles necesarios para cada grupo, considerando cuando menos para una corrida diaria o de acuerdo a la productividad de cada Unidad Médica.

Los anteriores no se considerarán como parte de la dotación para los procedimientos requeridos y no tendrán costo adicional para el Instituto.

Lugar y Horario de Entrega. Las entregas deberán realizarse en los Bancos de Sangre, Centros de Colecta y Servicios de Transfusión de las Unidades Médicas, en los domicilios señalados en **Anexo T3 "Directorio de Bancos de Sangre, Centros de Colecta y Servicios de Transfusion"** en un horario de las 08:00 a las 13:00 horas en días hábiles (lunes a viernes), para el Instituto, en el sitio asignado para su guardia y custodia.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
Electrónica Nacional
LA-050GYR008-E28-2022

Contrato número SEIN222404250016

Bienes de consumo desperdiciados. El licitante adjudicado deberá reponer los bienes de consumo desperdiciados derivados de alguna falla en el proceso imputable al proveedor o los equipos, en un lapso no mayor a **24 horas** contadas a partir de la notificación por parte del Jefe o Encargado de Banco de Sangre, Centro de Colecta o Servicio de Transfusión, utilizando el formato contenido en el **Anexo T5.2 "Reporte de Falla de los Equipos"**.

Devolución y Reposición de Bienes de Consumo. El Instituto solicitará a el licitante adjudicado, la reposición de los bienes de consumo que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato identificadas posterior a la entrega o de calidad inferior a la propuesta o con vicios ocultos, o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio conforme al **Anexo T6.2 "Devolución y Reposición de Bienes de Consumo"**, para lo cual se notificará y enviará dicho **Anexo T6.2** a la **Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados** (antes COCTI) y a su vez se notificará al licitante adjudicado por escrito y correo electrónico a la **persona designada** por este, a través del jefe o encargado del servicio, el cual contará a partir del día hábil siguiente a la notificación, con un plazo máximo de **3 días naturales**, para realizar la reposición de los bienes de consumo, sin que las sustituciones impliquen su modificación y a entera satisfacción del Instituto.

Daños y/o perjuicios. El licitante adjudicado se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o terceros.

La transportación de los Bienes de Consumo, las maniobras de carga y descarga en el lugar que se determine por el **Jefe o Encargado de Banco de Sangre Centro de Colecta o Servicio de Transfusiones**, correrá a cargo y cuenta del licitante adjudicado y sin costo adicional para el Instituto.

Los bienes de consumo a suministrar, con los equipos a instalar para la prestación del servicio, deberán ser compatibles entre si y corresponderán a los niveles necesarios para obtener resultados precisos y exactos, de acuerdo a lo manifestado por el fabricante del producto.

Los bienes no deberán ostentar las leyendas **"Only Export"** ni **"Only Investigation"**, discontinuados ó no se autorice su uso en el país de origen, **porque hayan sido motivo de alertas que instruyan su retiro del mercado** ó de concentraciones por parte de las autoridades sanitarias y deberán ser de origen nacional o de los países miembros de los Tratados de Libre Comercio vigentes suscritos por México.

En caso de no estar en condiciones de operar alguno de los Bancos de Sangre, Centros de Colecta o Servicios de Transfusión, por la falta de bienes de consumo imputable al **licitante adjudicado**, este prestará el servicio a través de los Bancos de Sangre Concentradores o de otro Banco de Sangre del Instituto por un plazo no mayor de **10 días naturales**, de común acuerdo con ambos Jefes o Encargados de los servicios involucrados, sin costo adicional para el Instituto.

BANCOS DE SANGRE CONCENTRADORES

Las muestras doblemente reactivas a las pruebas de serología, las muestras para estudios de (biología molecular), así como las de control de calidad de sangre total y hemocomponentes, incluidas en la Tabla de Pruebas a Procesar en Bancos de Sangre Concentradores, se procesarán en los Bancos de Sangre Concentradores, de acuerdo al **Anexo T3.1 "Bancos de Sangre Concentradores"**. El responsable de cada Banco de Sangre, deberá proporcionar al responsable de su Banco de Sangre Concentrador, el correo electrónico donde deberán ser enviados los resultados de las pruebas confirmatorias y de control de calidad interno, en formato pdf, con independencia de que dichos resultados deben de ser enviados de forma automática en el Sistema de Información correspondiente y remitidos de manera impresa.

El responsable de cada Banco de Sangre Concentrador, notificará a los responsables de los Bancos de Sangre los requerimientos, documentación y condiciones de las muestras para las Pruebas Confirmatorias, de biología molecular y de control de calidad de los hemocomponentes.

Una vez validados los resultados, deberán registrarse en el sistema informático del Banco de Sangre, dentro de las siguientes 24 horas. Además, deberán enviarse a la base de datos central del Instituto, acorde a la Especificación Técnica del Sistema de Información de Banco de Sangre según la ETIMSS 5640-023-002.

MANTENIMIENTO

El Licitante Adjudicado, estará obligado a brindar los mantenimientos a la totalidad de los equipos de banco de sangre, complementarios, de cómputo y periféricos instalados, sin costo adicional al Instituto durante la vigencia de la prestación del servicio, con la finalidad de mantenerlos en óptimas condiciones, a efecto de garantizar la prestación del servicio de manera ininterrumpida.

Los mantenimientos, deberán considerar mano de obra especializada, refacciones originales y demás actividades que en su caso sean necesarias para la correcta operación de los equipos involucrados, así como de la interfaz de los equipos analizadores con el sistema de información, en cumplimiento a la ETIMSS vigente.

Cuando por causas relativas a los trabajos de mantenimiento, ameriten la suspensión de la operación de uno o más equipos del Banco de Sangre, los centros de Colecta o los Servicios de Transfusiones, el Licitante Adjudicado deberá garantizar la prestación del servicio considerando el traslado y procesamiento de las muestras, de acuerdo a las necesidades del Banco de Sangre, los centros de Colecta o los Servicios de Transfusiones y previo acuerdo con el **Jefe o Encargado del Banco de Sangre o Centro de Colecta**, a otro Banco de Sangre o Banco de Sangre Concentrador.

Los mantenimientos deberán ser supervisados por el Jefe o Encargado del Servicio de Banco de Sangre, Centro de Colecta y Servicios de Transfusión de la Unidad Médica, una vez concluido el mantenimiento el licitante adjudicado deberá remitir el reporte correspondiente al Jefe o Encargado avalado mediante su firma autógrafa. Dejando como constancia, la colocación de etiqueta en el equipo que indique la fecha de realización del mantenimiento, la fecha del próximo mantenimiento y el nombre del técnico que lo realizó.

El personal del Banco de Sangre, Centro de Colecta o Servicio de Transfusión reportará fallas o descomposturas de los equipos, complementarios y de cómputo o periféricos al **enlace designado** por el Licitante Adjudicado, vía correo electrónico o por vía telefónica al soporte de **asistencia técnica**, siendo obligación del prestador del servicio asignar el folio correspondiente al reporte de falla, a la vez, el personal del servicio deberá registrar en la bitácora del equipo el **reporte de falla**, el cual deberá tener fecha, hora de reporte, persona que recibe el reporte, equipo, accesorios o periférico reportado con número de serie y el número de folio asignado correspondiente y procediendo a elaborar el reporte, utilizando el formato contenido en el **Anexo T5.2 "Reporte de Falla de los Equipos"**. Por su parte el licitante adjudicado deberá efectuar las reparaciones necesarias, en un plazo máximo a **48 horas**, siguientes contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice.

Una vez que se realice el **reporte de falla**, el licitante adjudicado deberá atender la solicitud, el procedimiento y obtención de resultados en función de las necesidades de cada Unidad Médica de acuerdo a la urgencia, lo anterior en común acuerdo con el Jefe o Encargado del Banco de Sangre, Centro de Colecta o Servicio de Transfusión o alguna autoridad competente de la Unidad Médica.

En caso de requerirse el reemplazo de partes o piezas por el desgaste o dañadas, deberán ser nuevas y originales, sin costo para el Instituto.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
Electrónica Nacional
LA-050GYR008-E28-2022

Contrato número SEIN222404250016

CAPACITACIÓN

La capacitación continua, será dirigida al personal del Instituto para que identifique las partes operativas del equipo y su funcionamiento, así como la utilización y el mejor aprovechamiento de los bienes de consumo. Esta capacitación será coordinada y supervisada por el Jefe o Encargado de Banco de Sangre, Centro de Colecta y/o Servicio de Transfusión, quien será el responsable de proporcionar la lista del personal a capacitar al licitante adjudicado.

Durante la vigencia de la prestación del servicio debe considerarse su realización las veces que sea necesaria, previa solicitud por escrito por el Jefe o Encargado de Banco de Sangre, Centro de Colecta y/o Servicio de Transfusión, en un plazo máximo de 3 días hábiles, contados a partir de la entrega de la solicitud por escrito al licitante adjudicado, cuya coordinación y supervisión de su realización estará a cargo del Jefe o Encargado de Banco de Sangre, Centro de Colecta y Servicios de Transfusión.

CONTROL DE CALIDAD

CONTROL DE CALIDAD INTERNO Y EXTERNO

Control de Calidad Interno

La entrega de insumos para la realización del Control de Calidad Interno se podrá realizar, en acuerdo con el Jefe o Encargado del Banco de Sangre o Servicio de Transfusiones, de acuerdo a las necesidades de cada servicio, asegurando la disponibilidad de los insumos para la realización del control de calidad interno de acuerdo a lo establecido en la NOM-253-SSA1-2012.

Deberán asegurar la implementación de un protocolo de control de calidad para la evaluación de precisión intraserie e interserie (control de calidad interno) de acuerdo con la complejidad correspondiente en los establecimientos de sangre: Banco de Sangre Concentrador, Banco de Sangre, Centro de Colecta y Servicios de Transfusión que lleven a cabo las siguientes determinaciones analíticas:

D) Pruebas para la detección de agentes infecciosos transmisibles por transfusión:

7. Virus de la Hepatitis B
8. Virus de la Hepatitis C
9. Virus de la Inmunodeficiencia Humana
10. Treponema pallidum
11. Trypanosoma cruzi
12. Brucella

Por lo que proporcionará materiales de control de calidad correspondientes con el sistema de determinación analítica que implemente cada laboratorio para la ejecución de dicho protocolo, una vez por día cuando se realicen las determinaciones analíticas, con los niveles de control:

- IV. Positivo
- V. Negativo
- VI. Positivo débil (con un valor que no exceda tres veces el punto de corte y trazado a un patrón internacional de acuerdo con la tabla 40 de la **NOM-253-SSA1-2012**)

E) Pruebas de inmunohematología.

3. Inmunohematología manual (hemoclasificación ABO y determinación del estatus Rh)
4. Inmunohematología automatizada (hemoclasificación ABO y determinación del estatus Rh)

Por lo que proporcionará la cantidad suficiente de materiales de control correspondientes con el sistema de determinación analítica que implemente cada laboratorio para la ejecución de dicho protocolo, una vez por día cuando se realicen las determinaciones analíticas, con los niveles de control descritos en la tabla 40 de la **NOM 253-SSA1-2012**.

F) Pruebas de aseguramiento de la calidad de hemocomponentes.

1. Hematología
2. Coagulación (Fibrinógeno, Factor de von Willebrand y Factor VIII)

Por lo que proporcionará la cantidad suficiente de materiales de control de calidad correspondientes con el sistema de determinación analítica que implemente cada instrumento en los diferentes laboratorios de los que resulte acreedor para la ejecución de dicho protocolo, una vez por día cuando se realicen las determinaciones analíticas, con los niveles de control:

- IV. Alto
- V. Medio
- VI. Bajo

Control de Calidad Externo

El licitante adjudicado deberá inscribir a todos los Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión de las Unidades Médicas conforme al **Anexo T3 "Directorio de Bancos de Sangre, Centros de Colecta y Servicios de Transfusión"**, a un programa de Control de Calidad Externo, debiendo entregar las constancias de inscripción correspondientes, a más tardar el día 30 contado a partir de la emisión y notificación del fallo.

El licitante adjudicado a cada Partida, deberá inscribir a los Bancos de Sangre, Bancos de Sangre Concentradores y servicios de transfusión que realicen determinaciones analíticas, a un programa de control de calidad de tercera opinión, adicional al descrito en el párrafo anterior, en cuyo caso deberá dar cumplimiento al capítulo 15 de la **NOM 253-SSA1-2012**. Los proveedores de las muestras para el control externo de la calidad, deberán contar con el reconocimiento de su capacidad técnica y confiabilidad por una entidad de acreditación como proveedor de ensayos de aptitud.

SISTEMA DE INFORMACIÓN

El licitante deberá considerar un sistema de información el cual deberá entregar, instalar y poner a punto al inicio de la prestación del servicio conforme a la Especificación Técnica 5640-023-002, la cual define la funcionalidad mínima que debe incluir el Sistema de información del licitante que resulte adjudicado, y cómo debe darse la comunicación hacia el sistema de Control de Servicios Integrales (CSI) del Instituto, para la comprobación de identidad y/o vigencia de derechos del paciente, así como el envío de información clínica por medio de mensajería HL7 definido en las guías de implementación correspondientes.

Este Sistema de información deberá cumplir con lo estipulado en la Especificación Técnica del Sistema de Información de Banco de Sangre 5640-023-002, así como cumplir en el envío correcto y oportuno de la mensajería HL7 hacia la base de datos central del Instituto (base de datos del sistema de Control de Servicios Integrales), para garantizar que a



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
Electrónica Nacional
LA-050GYR008-E28-2022

Contrato número SEIN222404250016

través de ésta, se pueda tener información actualizada al día para extraer simplificar el proceso de construcción de aplicativos de análisis y consulta de la Jefatura del Banco de Sangre, Centros de Colecta y Servicios de Transfusión, Coordinaciones de Auxiliares de Diagnóstico, Dirección del Hospital y los OOAD (incluidas UMAE) correspondiente, de todos los procedimientos y estudios realizados de todo el periodo durante la vigencia de la prestación del servicio, para todas las unidades.

Equipo de Cómputo y Periféricos para el Sistema de Información

El equipo de cómputo del licitante adjudicado, deberá cubrir las características técnicas suficientes para el correcto funcionamiento del Sistema de Información y su comunicación con el Instituto.

El licitante adjudicado debe proporcionar los equipos de cómputo, periféricos, lectores de código de barras y UPS, impresoras, etiquetas, papel y todo lo necesario para la instalación y puesta a punto del Sistema de Información y programas de cómputo asociados que permitan la continuidad operativa del servicio. El equipo de cómputo e infraestructura de red, debe surtir de acuerdo a las especificaciones mínimas del Anexo T12 "Especificaciones Mínimas de los Equipos de Cómputo".

En caso de que el licitante adjudicado requiera de más de un equipo mencionado en este apartado para cumplir con los niveles de servicio, podrá adicionarlos a la solución propuesta, sin costo para el Instituto.

Al término de la vigencia de la prestación del servicio, el licitante adjudicado se obliga a retirar los equipos que son de su propiedad, instalados por él para el cumplimiento de la vigencia de la prestación del servicio, sin dañar las instalaciones del Instituto, previo acuerdo por escrito con las autoridades de la Unidad Médica correspondiente, sin costo para el Instituto.

INFRAESTRUCTURA DE RED: La instalación de la red contemplará un concentrador (switch) instalado en la Jefatura del Banco de Sangre y Centro de Colecta o Servicio de Transfusión dentro de una gaveta de seguridad y se considerará un nodo por cada estación de trabajo incluyendo el servidor. Esta red deberá cumplir con el estándar EIA/TIA568.

El licitante adjudicado deberán apegarse a lo establecido por la DITD, en materia de seguridad informática (Por ejemplo: NO ACCESO A INTERNET, INSTALAR Y MANTENER ACTUALIZADO ANTIVIRUS).

El Proveedor deberá gestionar por escrito a la Coordinación Delegacional de Informática (CDI) la asignación de un nodo de red con IP fija para el servidor y realizar las pruebas correspondientes de conectividad.

Se deberán instalar nodos de red en cada Unidad Médica en la que prestarán el servicio, uno para cada estación de trabajo (incluyendo Recepción y Jefatura del Banco de Sangre) y uno para el servidor, previo a la puesta en operación del Servicio.

El licitante adjudicado se deberá comprometer a instalar la misma Empresa, sistema y versión del sistema de información en todos los Bancos de Sangre, Centros de Colecta, Servicios de Transfusión, además deberá tener disponible una página Web para la consulta por la Intranet de la Disponibilidad de Componentes Sanguíneos por grupo Sanguíneo de cada Banco de Sangre y Servicio de Transfusión según se define la Norma correspondiente.

La información en la operación de los Servicios Integrales, será propiedad del Instituto y es considerada como confidencial conforme al Anexo T13 "Acuerdo de Confidencialidad", todo ello se conservará en el área donde se prestó el servicio y sólo podrán ser utilizados por un tercero con el consentimiento expreso del Instituto y bajo las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Asimismo el licitante adjudicado se obliga a no hacer uso indebido de la misma, en caso contrario será responsable de los daños y perjuicios ocasionados al Instituto, ya sean de naturaleza civil, penal o administrativa.

Registro de información del servicio Banco de Sangre

La mensajería HL7 descrita en la ETIMSS vigente, deberá ser enviada al sistema Control de Servicios Integrales (CSI), dentro de las 24 horas siguientes a la fecha del evento de otorgamiento del servicio integral en las unidades médicas adjudicadas.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y HARDWARE: Se remplazarán las partes del hardware (equipos de cómputo, periféricos, lectores de código de barras, lectores de huella digital, cámara fotográfica digital y UPS) que se hayan dañado o desgastado por partes nuevas y originales.

El licitante adjudicado, en el caso de solicitud por contingencia derivada de fallas en el sistema de información, programas de cómputo asociados, equipos de cómputo, UPS, periféricos, cámara fotográfica digital y lectores de códigos de barras y de huellas digitales, realizará:

La recepción de reportes de incidentes se realizará a través de soporte en línea para la asistencia técnica asignando un folio de atención y registrando como mínimo fecha de recepción, hora de reporte, número consecutivo, nombre de quien lo recibió y la descripción de la falla reportada dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes en que se ocasionó la falla, para lo cual el Jefe o Responsable del Banco de Sangre, Puesto de Sangrado y Servicios de Transfusión llenará el **Anexo T5.2 "Reporte de Falla de los Equipos"**.

- Las reparaciones necesarias correctivas específicas, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas contadas a partir de la notificación del Instituto.
- El reemplazo del equipo dañado, en caso no tener reparación, en un lapso no mayor a 48 (cuarenta y ocho) horas contadas a partir de la notificación del Instituto.

Generales

El licitante adjudicado deberá de instalar y mantener en operación, durante la vigencia de la prestación del servicio, la misma Empresa, Sistema y versión del Sistema de Información, para todos los Bancos de Sangre, Centros de Colecta y Servicios de Transfusión, así como contar con las interfaces de conexión con los licitantes adjudicados en otros servicios de sangre, a fin de asegurar homogeneidad en la operación de los Bancos de Sangre, para lo cual debe de presentar como parte de su propuesta, manifestación que se compromete a lo anterior.

El licitante deberá proporcionar una herramienta cuya funcionalidad permita la Extracción, Transformación y Carga de datos, que incluya también motores de visualización y de presentación de información, para así poder simplificar el proceso de construcción de aplicativos de análisis y la consulta de la Jefatura del Banco de Sangre, Jefatura de Auxiliares de Diagnóstico, Dirección del Hospital y el OOAD/UMAE correspondiente, de todos los consumos y pruebas realizadas durante la vigencia de la prestación del servicio, para todas las unidades. Para ello deberá otorgar un resguardo mensual de la información en CD ó en el medio que considere conveniente de acuerdo al volumen de información mismo que será entregado al Encargado o Jefe de Servicio a más tardar durante los primeros 10 días del mes siguiente.

Este Sistema de información deberá cumplir con lo estipulado en la Especificación Técnica del sistema de Información de Banco de Sangre que el Instituto determine y contar con procesos de Hemovigilancia durante todo el proceso de transfusión, o a través de un módulo para este proceso con la siguiente finalidad:

- Monitoreo de cadena fría de las bolsas de sangre,
- Inventario de las bolsas de sangre, este puede ser con lector de código de barras.
- Además de lo establecido por las normas correspondientes, el sistema deberá llevar el control del proceso de las transfusiones de las bolsas de sangre:
 - Los donadores aceptados a las cuales se les asigna el número de donación correspondiente, el cual vendrá impreso en el identificador del componente que se adhiere a la bolsa de sangre correspondiente y que servirá para el proceso de extracción.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
Electrónica Nacional
LA-050GYR008-E28-2022

Contrato número SEIN222404250016

- o Las unidades aceptadas que ya pasaron por el proceso completo de extracción, centrifugado y fraccionamiento.
- o Las unidades rechazadas y los motivos específicos de rechazo conforme al catálogo proporcionado por la CSDISA a las cuales se les da de baja.

El módulo de hemovigilancia deberá ser interoperable con otros Sistemas de Bancos de Sangre (Anfitrión) proporcionando una especificación o facilidad de comunicación con el objetivo de:

- Imprimir los identificadores de componentes al momento de liberar las sangres y de ingresar hemocomponentes de otros bancos desde el sistema anfitrión.
- Proporcionar facilidad sistemática para intercambio de mensajes de existencias físicas y bajas o salidas de los hemocomponentes del sistema con el sistema anfitrión conforme al detalle solicitado en la ETIMSS.

Una vez iniciado el servicio y en el supuesto de que se requiera para la operación del Banco de Sangre de más equipo (s) de los mencionados en este apartado para cumplir con los niveles de servicio, deberá adicionarlos a la solución propuesta, sin costo adicional para el Instituto.

Así mismo, deberán realizar la transmisión de la información relacionada con los estudios de Banco de Sangre y componentes de sangre relacionados con la operación de los Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión entre los Bancos de Sangre, Centros de Colecta y Servicios de Transfusión, considerando la información del Servicio de Transfusión. Deberán realizar la interfaz de todos los equipos instalados y dar cabal cumplimiento a la transmisión de información conforme a la Especificación Técnica del Sistema de Información de Banco de Sangre 5640-023-002, mediante el uso del estándar HL7 Versión 3.0. Todo ello, sin costo adicional para el Instituto.

El Instituto podrá proporcionar una aplicación centralizada para la administración de los servicios del Banco de Sangre durante la vigencia de la prestación del servicio, por lo que el licitante adjudicado, deberá considerar una interfaz entre su sistema y la aplicación del Instituto, que podría ser a través de HL7, para mantener la comunicación entre ambas aplicaciones, o bien, a través del Sistema de Información y la aplicación centralizada del Instituto incluyendo el soporte técnico. Adicionalmente se deberá contemplar la integración de toda la información que se tenga en el sistema de información del proveedor anterior, incluyendo histórico, sin costo adicional para el Instituto.

La información, en la operación de los Servicios Integrales, serán propiedad del Instituto y es considerada como confidencial conforme al **Anexo T13 "Acuerdo de Confidencialidad"**, todo ello se conservará en el área solicitante donde se prestó el servicio y sólo podrán ser utilizados por un tercero con el consentimiento expreso del Instituto y bajo las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Asimismo el licitante adjudicado se obliga a no hacer uso indebido de la misma, en caso contrario será responsable de los daños y perjuicios ocasionados al Instituto, ya sean de naturaleza civil, penal o administrativa.

El licitante adjudicado deberá considerar un servidor tipo central, en el cual podrá concentrar la información, cumpliendo con lo estipulado en el **Anexo T12 "Especificaciones Mínimas de los Equipos de Cómputo"**, este estará al resguardo del Instituto en el área que se crea conveniente, la administración del servidor estará a cargo del licitante adjudicado, el cual deberá proporcionar un acceso para consultar la información otorgando las herramientas informáticas que crea indispensables para la consulta al área Normativa que lo solicite, previa autorización por parte de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo a través de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos (CTSMI).

Parámetros de Eficiencia y Calidad para Seguimiento de Metas e Indicadores Obtenidos del Sistema de Información.

El Licitante adjudicado, para los indicadores unificados de acuerdo a los formatos emitidos por el Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea (CNTS), deberá entregar una herramienta informática para la obtención y control de los siguientes: Informe Mensual de la Disposición de Células Troncales y Progenitoras CNTS-01-002, Informe Mensual de la Disposición de Sangre y Componentes Sanguíneos CTS-01-003-A, Modalidad A) Bancos de Sangre, Informe Mensual de la Disposición de Sangre y Componentes Sanguíneos CTS-01-003-B, Modalidad B) Servicios de Transfusión, Informe Mensual de la Disposición de Sangre y Componentes Sanguíneos CTS-01-003-C, Modalidad C) Del uso terapéuticos, sin costo adicional para el Instituto.

MÓDULO DE HEMOVIGILANCIA

El Sistema de información que sea adjudicado, deberá cumplir con lo estipulado en la Especificación Técnica del sistema de Información de Banco de Sangre que el Instituto determine y contar con procesos de Hemovigilancia, Control de Calidad Interno, Control de Calidad tercera opinión, Control de Calidad del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, Control de Calidad Externo, Serología, Repeticiones, Confirmatorias, Pruebas de NAT, reportes mensuales al Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, inventario de las bolsas de sangre, este puede ser con lector de código de barras, o a través de un módulo para este proceso con la siguiente finalidad:

- Además de lo establecido en la NOM-253-SSA1-2012, el sistema deberá llevar el control del proceso de las transfusiones de los hemocomponentes.
- Los donadores aceptados a las cuales se les asigna el número de donación correspondiente, el cual vendrá impreso en el identificador del componente que se adhiere a la bolsa de sangre correspondiente y que servirá para el proceso de extracción.
- Las unidades aceptadas que ya pasaron por el proceso completo de extracción, centrifugado y fraccionamiento.
- Las unidades rechazadas y los motivos específicos de rechazo conforme al catálogo proporcionado por la CSDISA a las cuales se les da de baja.

El licitante adjudicado deberá considerar un sistema de alarma que permita identificar a los predonantes rechazados de acuerdo a la temporalidad que se establece en la **NOM-253-SSA1-2012**:

- 6.10.5 Motivos de exclusión permanente
- 6.10.6 Motivos de exclusión temporal

El módulo de hemovigilancia deberá formar parte de sistema de información de Banco de Sangre, proporcionando una especificación o facilidad de comunicación con el objetivo de:

- Imprimir los identificadores de componentes al momento de liberar las sangres y de ingresar hemocomponentes de otros bancos desde el sistema anfitrión.
- Proporcionar facilidad sistemática para intercambio de mensajes de existencias físicas y bajas o salidas de los hemocomponentes del sistema conforme al detalle solicitado en la ETIMSS.
- Este módulo debe contar con las siguientes características durante todo el proceso de transfusión:
 - o **En la solicitud de los hemocomponentes:**
 - **Solicitudes** El sistema debe tener la capacidad de registrar las solicitudes de los hemocomponentes en un equipo de cómputo desde los Servicios médicos donde se realizan las transfusiones y deberá emitir un brazalete con código de barras para la muñeca del paciente y una etiqueta para identificar el tubo de sangre del paciente y tres etiquetas para identificar el formato BS-16.
 - Al hacer la solicitud de un hemocomponente debe validarse la existencia en el banco local, si no hubiera existencia, el sistema deberá buscarlo en la red Geográfica y presentar un mapa en donde se localice y se indique la distancia y el tiempo estimado para obtenerlo.
 - **Pruebas Cruzadas.** El sistema debe tener un módulo disponible en el área de transfusiones del banco o del hospital donde se hacen las pruebas cruzadas para hacer la asociación con la unidad de sangre que es compatible con la muestra del paciente.
 - En caso de que exista equipo automatizado para realizar pruebas cruzadas, el sistema deberá proveer la interfaz necesaria.
 - o **En el Monitoreo de la Transfusión:**



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
Electrónica Nacional
LA-050GYR008-E28-2022

Contrato número SEIN222404250016

- Al inicio de la transfusión se deberá validar sistemáticamente, que el hemocomponente a transfundir sea el que corresponda acorde a las pruebas cruzadas de la sangre del paciente, "La sangre correcta para el Paciente Correcto".
- Deberá registrar los eventos y datos clínicos antes, durante y posteriores a la Transfusión acorde a la norma NOM-253-SSA1-2012,
- Tener un acceso para documentar las reacciones adversas a la transfusión. En el cual se pueda ver la trazabilidad del evento: paciente, responsable, fecha hora y duración de la transfusión así como todos los eventos transfusionales registrados.
- El sistema deberá proporcionar La Guía para el Uso Clínico de la Sangre, emitida por la SSA y alguna otra guía que considere conveniente el Jefe o encargado del Banco de Sangre Concentrador.
- Deberá poder contar con reportes estadísticos del servicio de transfusión.
- El sistema de hemovigilancia se deberá instalar en las unidades con servicios de transfusión en mínimo tres de los siguientes servicios: Cirugía, Nefrología, Urgencias, Medicina Interna, Terapia Intensiva, Ginecología, Pediatría, Cardiología, Cirugía, Traumatología o en aquellos que el Jefe o Encargado del Banco de Sangre o Servicio de Transfusión del hospital indique, donde se realicen la mayoría de las transfusiones.
- Hardware requerido para cada servicio es:
 - Una estación de trabajo
 - Una impresora para impresión de etiqueta del tubo de la muestra de sangre del paciente.
 - Impresora para brasaletes
 - Software con interface al servicio de transfusión.

Nota: En caso de que la función de hemovigilancia sea brindada por medio de un módulo externo al sistema de información de banco de sangre, ésta deberá de integrarse al mismo.

Asistencia Técnica.

El Licitante Adjudicado deberá contar y proporcionar soporte en línea para la asistencia técnica que funcione las 24 horas, durante la vigencia de la prestación del servicio, donde se reporten las fallas y se asigne un número de folio correspondiente para su seguimiento; se les de atención a Bancos de Sangre, Centros de Colecta y Servicios de Transfusión de los OOAD/UMAE comprendidas en el **Anexo T3 "Directorio de Bancos de Sangre Centros de Colecta y Servicios de Transfusión"** del servicio que se pretende contratar, el cual debe de implementarse a partir del día en que inicia el servicio y durante la vigencia de la prestación del servicio. Asimismo, proporcionará al Instituto, los datos de las personas y/o direcciones de correo electrónico de los contactos oficiales para el reporte de las fallas.

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El Licitante Adjudicado se obliga a iniciar el Servicio Médico Integral de Banco de Sangre (SMI de BS), en los lugares establecidos en el **Anexo T3 "Directorio de Bancos de Sangre, Centros de Colecta y Servicios de Transfusión"** será a partir **16 de Febrero y hasta el 31 de Diciembre de 2022.**

El Área Responsable de la Recepción de las pruebas será el área de Laboratorio en las Unidades Médicas y será el Jefe de Laboratorio en su ausencia quién él designe de cada Unidad Médica Solicitante.

No	OOAD	Clave Presupuestal	Tipo	Número	Localidad	Tipo de Banco	Dirección
21	Quintana Roo	240104022151	HGZMF	1	Chetumal	Servicio de Transfusión	Avenida Napoles y Av López Mateos No. 45, Colonia Italia C.P 77035, Othón P. Blanco, Municipio de Chetumal, Estado de Quintana Roo
22	Quintana Roo	240202052151	HGSMF	2	Cozumel	Servicio de Transfusión	Avenida Andres Quintana Roo y Av Pedro Joaquín Coldwell No. 600, Colonia Independencia C.P 77664, Cozumel, Municipio de Cozumel, Estado de Quintana Roo
23	Quintana Roo	240701012151	HGZ	3	Cancún	Centro de Colecta con Servicio de Transfusión	Avenida Coba y Tulum No. S/N, Colonia Supermanzana 22 Centro C.P 77500, Benito Juárez, Municipio de Cancún, Estado de Quintana Roo
24	Quintana Roo	241401182151	HGP	7	Cancún	Servicio de Transfusión	Avenida José López Portillo No. S/N, Colonia Región 92 C.P 77516, Benito Juárez, Municipio de Cancún, Estado de Quintana Roo
25	Quintana Roo	240715062151	HGR	17	Cancún	Banco de Sangre con Servicio de Transfusión	Avenida Politécnico Nacional y Av Kinik No. Mz. 1, L. 1, Colonia Región 506 C.P 77533, Benito Juárez, Municipio de Cancún, Estado de Quintana Roo
26	Quintana Roo	240211012151	HGZ	18	Playa del Carmen	Centro de Colecta con Servicio de Transfusión	Avenida Pepentich No. S/N, Colonia Ejidal C.P 77712, Solidaridad, Municipio de Playa del Carmen, Estado de Quintana Roo

El Licitante Adjudicado, pondrá a punto los equipos de banco de sangre e informático, entregará la dotación de los bienes de consumo, capacitará al personal que lo solicite y dotará de controles de calidad a las Unidades Médicas conforme a lo establecido en el Anexo Técnico, así como deberá contar en su empresa con un inventario de Bienes de Consumo a fin de poder atender cualquier eventualidad que se presente durante la vigencia de la prestación del servicio.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
Electrónica Nacional
LA-050GYR008-E28-2022

Contrato número SEIN222404250016

Anexo 2 (Dos)
Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)----- ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA GARANTIZAR POR (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA), CON DOMICILIO EN (DOMICILIO DE LA EMPRESA), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (ADQUISICIÓN, PRESTACIÓN DE SERVICIO) NÚMERO (NÚMERO DE CONTRATO) DE FECHA (FECHA DE SUSCRIPCIÓN), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (ESPECIFICAR SI FUE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ADJUDICACIÓN DIRECTA, Y EL NÚMERO DE ÉSTA), RELATIVO A LA ADQUISICIÓN (O PRESTACIÓN) DE (OBJETO DEL CONTRATO); LA PRESENTE FIANZA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (SE DEBERÁ INSERTAR EL LAPSO DE VIGENCIA QUE SE HAYA ESTABLECIDO EN EL CONTRATO), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA), DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN LA PRESENTE FIANZA, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DE LA FIANZA, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA), LA RESCISIÓN DEL CONTRATO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS O LA PARTE PROPORCIONAL DEL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS CONFORME SE HAYA ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA (PONER CLÁUSULA DEL CONTRATO REFERENTE A LA EJECUCIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO) DEL CONTRATO ARRIBA REFERIDO D) QUE LA FIANZA SÓLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, H) QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PRESERVA SU DERECHO DE HACER EXIGIBLE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA, POSTERIORMENTE A QUE SE HAYA DICTADO RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
Electrónica Nacional
LA-050GYR008-E28-2022

Contrato número SEIN222404250016

Anexo 3 (Tres)
"Escrito(s) de Designación y Aceptación de Administrador(es) de Contrato"



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA, ESTATAL QUINTANA ROO



MEMORANDUM

Para: Lic. Rosa María Ríos Reyes, Encargada de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.	
De: Mtra. Wendy Guadalupe Lora Aroche, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.	
Lugar: Cancún, Quintana Roo	Fecha: 27/12/2021
Asunto: Administrador de contrato 2022	Ref. No. JSA/249001 100 100/1879/2021

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa a **Mtra. Wendy Guadalupe Lora Aroche**, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se derive del procedimiento de Contratación del Ejercicio 2022 de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Servicios Administrativos, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa Institucional.

Código	Descripción
42060425	Servicio Integral de Banco de Sangre

Acepta Designación como
Administrador de Contratos

Nombre y firma

Mtra. Wendy Guadalupe Lora Aroche
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.
wendy.lora@imss.gob.mx
Tel. 9838322455

Atentamente

Mtra. Wendy Guadalupe Lora Aroche
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

C.C.P. Req. 2022
Minutario